

Enero 2003



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Quinta reunión

Roma, 7-11 de abril de 2003

### Informe del Comité de Normas y Reglamento y Mandato enmendados de dicho Comité

### Tema 6.1.1 del programa provisional

1. La primera reunión del recién establecido Comité de Normas (CN) tuvo lugar del 13 al 17 de mayo de 2002 en la FAO, en Roma. El Comité eligió como Presidente al Sr. M. Vereecke (Comisión Europea) y como Vicepresidente al Sr. O. Sosa (Belice), de conformidad con el Reglamento establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) en su tercera reunión (abril de 2001).
2. El CN estableció también el Grupo de Trabajo del Comité de Normas, seleccionando a un miembro de cada región de la FAO entre los miembros del Comité de Normas. Las regiones nombraron a los siguientes representantes para que desempeñaran funciones en el Grupo de Trabajo del Comité de Normas: Sr. W. Songa (África); Sra. A. B. Othman (Asia); Sr. M. Bader (Cercano Oriente); Sr. A. Pemberton (Europa); Sr. O. Ribiero e Silva (América Latina y el Caribe); Sr. C. Hood (Pacífico Sur); y Sr. N. Klag (América del Norte). El CN aceptó los nombramientos y estableció el Grupo de Trabajo del Comité de Normas sobre esta base. En su segunda reunión, celebrada del 28 de octubre al 1º de noviembre de 2002, el Grupo de Trabajo del Comité de Normas eligió como Presidente al Sr. Klag.
3. En el programa de la primera reunión del CN se incluyó un examen del Mandato y el Reglamento, con objeto de determinar cualesquiera cambios que pudieran necesitarse para esclarecer las funciones y mejorar su funcionamiento. Las siguientes son recomendaciones del CN sujetas a modificación son las siguientes:
  - Se debe enmendar el Reglamento para aclarar que la selección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Normas se realiza de entre los miembros del Comité.
  - Hay que indicar que el Presidente del Comité de Normas debe presentar un informe de sus actividades a la CIMF.
  - El CN en pleno (20 miembros) se debe reunir por lo menos una vez al año, y esta reunión debe celebrarse en noviembre, en lugar de hacerlo paralelamente con la CIMF, como se dispone en el Reglamento vigente.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

- El Grupo de Trabajo del Comité de Normas (siete miembros) debe reunirse en mayo con objeto de examinar los proyectos de normas que hayan de aprobarse, a fin de distribuirlos a los gobiernos para consulta.
  - La Secretaría debe facilitar los proyectos de normas que tenga que examinar el Grupo de Trabajo a todos los miembros del CN con anterioridad a la reunión de mayo, para permitir un amplio examen y un intercambio de opiniones antes de esa reunión.
4. Se convino en general en que la organización de las reuniones que se describe en los tres últimos puntos *supra* aumentaría al máximo la eficacia del CN, garantizaría una plena transparencia y supondría un ahorro considerable en el costo. En el Apéndice figura el conjunto de las modificaciones propuestas por el CN.
5. Algunos miembros del Comité opinaron que la función del Comité en pleno podría verse influida en demasía por el Grupo de Trabajo; insistieron en el hecho de que la creación del Grupo de Trabajo tenía por objeto ayudar en el funcionamiento del Comité en pleno. El Comité y la Secretaría tenían que garantizar también que los miembros del Comité tuvieran la posibilidad de participar plenamente en el examen de los proyectos de normas antes de su aprobación para enviarlos a los miembros con fines de consulta. Los miembros del Comité no pertenecientes al Grupo de Trabajo deberían tener la posibilidad de enviar a la Secretaría observaciones acerca de los proyectos de normas para su examen por el Grupo de Trabajo, así como formular observaciones sobre los proyectos enmendados por el Grupo de Trabajo. Los miembros del Comité reconocieron que podrían necesitarse varios años para que los procedimientos entre el Comité y el Grupo de Trabajo funcionaran de manera eficaz y efectiva.
6. Se destacó también que el Comité de Normas podría buscar métodos de funcionamiento más eficaces en forma conjunta. Por ejemplo, el CN podría hacer serios esfuerzos por ocuparse lo menos posible de las cuestiones de redacción y concentrarse en el contenido técnico de los proyectos de normas. El nombramiento de un Oficial de información para cubrir el puesto vacante en la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) ayudaría sustancialmente a ello. También podría servir de ayuda en los exámenes del Comité la contratación de administradores con conocimiento especializado de la elaboración y el contenido de los proyectos de normas para que colaboraran en el examen de los proyectos de normas.
7. El Presidente del CN presentaría informes a la CIMF sobre la labor realizada hasta la fecha por su Comité y formularía observaciones sobre los exámenes que dieran origen a las recomendaciones que se hagan al respecto.
8. Se invitó a la CIMF a:
1. *Aceptar de buen grado* el informe del Presidente.
  2. Tomar nota de la elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Normas.
  3. Tomar nota del establecimiento del Grupo de Trabajo del Comité de Normas y de la elección del Presidente del Grupo de Trabajo del Comité de Normas.
  4. Aprobar las enmiendas recomendadas al Reglamento y el Mandato del Comité de Normas como figuran en el Apéndice.

**APÉNDICE*****Mandato del Comité de Normas*****1. Establecimiento del Comité de Normas**

El Comité de Normas (CN) fue establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión.

**2. Ámbito del Comité de Normas**

El Comité de Normas tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la CIMF como normas prioritarias.

**3. Objetivo**

El objetivo principal del Comité de Normas es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CIMF.

**4. Estructura del Comité de Normas**

El Comité de Normas consta de 20 miembros, a saber, tres miembros procedentes de cada una de las regiones de la FAO y dos de América del Norte. La distribución por cada región será la siguiente:

- África (3)
- Asia (3)
- Europa (3)
- América Latina y el Caribe (3)
- Cercano Oriente (3)
- América del Norte (2)
- Pacífico sudoccidental (3)

El Comité de Normas selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros, denominado Grupo de Trabajo del Comité de Normas (CN-7).

El Comité de Normas determina las funciones del CN-7, que incluyen el examen y la revisión de las especificaciones, los proyectos del grupo de trabajo y proyectos del proceso de consulta. El Comité de Normas podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes cuando sea necesario para ayudar al CN-7.

**5. Funciones del Comité de Normas**

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas a especificaciones;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo y de los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;

- el examen de las NIMF existentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;
- la asignación de un administrador para cada NIMF<sup>1</sup>; y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.

## **6. Secretaría de la CIPF**

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al Comité de Normas. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al proceso de fijación de normas.

### *Reglamento para el Comité de Normas*

#### **Artículo 1. Composición**

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores designados por los gobiernos y poseer un título en una disciplina biológica (o equivalente) que guarde relación con la protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario internacional o nacional; y
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus miembros del Comité de Normas. Esa selección se notifica a la Secretaría y se presenta a la CIMF para su confirmación.

El Comité de Normas tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros para su confirmación por la FAO. Los miembros seleccionados para el CN-7 tendrán las calificaciones y la experiencia antes mencionadas.

#### **Artículo 2. Duración de la calidad de miembro**

Los miembros del Comité de Normas desempeñarán sus funciones durante dos años, con un máximo de seis años. Se sustituyen sólo siete miembros cada dos años para garantizar la continuidad.

La calidad de miembro del CN-7 termina con la calidad de miembro del Comité de Normas o por renuncia.

La sustitución de los miembros del Comité de Normas se efectúa por decisión de la región de la FAO interesada.

La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del Comité de Normas.

#### **Artículo 3. Presidencia**

El Presidente y Vicepresidente del Comité de Normas son elegidos por éste de entre sus miembros y desempeñan su mandato durante dos años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de dos años.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de dos años con posibilidad de reelección.

#### **Artículo 4. Reuniones**

Las reuniones del Comité de Normas se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El Comité de Normas se reúne por lo menos una vez al año, sobre todo para facilitar la aprobación de procedimientos en el ámbito del proceso de fijación de normas.

---

<sup>1</sup> La asignación de un administrador entraña la designación de una persona que se encargará de administrar la elaboración de una determinada norma, desde su iniciación hasta su terminación, de conformidad con las especificaciones para la norma y cualesquiera instrucciones proporcionadas por el CN y la Secretaría de la CIPF.

#### Reuniones ordinarias:

A menos que la CIMF decida otra cosa, las reuniones del Comité de Normas se celebrarán en noviembre. El Comité de Normas podrá autorizar al CN-7, o a los grupos especiales, a reunirse más frecuentemente que el Comité de Normas dentro de los límites de los recursos disponibles.

#### Reuniones extraordinarias:

El Comité de Normas, en consulta con la Mesa de la CIMF, podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité de Normas dentro del límite de los recursos disponibles.

Una mayoría del Comité de Normas constituirá un quórum.

### **Artículo 5. Aprobación**

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobadas por el Comité de Normas se presentarán a la CIMF sin demoras indebidas.

### **Artículo 6. Observadores**

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CIMF.

### **Artículo 7. Informes**

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del Comité de Normas. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF;
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios; y
- las razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma.

La Secretaría se esforzará por indicar a los miembros de la CIMF, previa petición, las razones del Comité de Normas para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Presidente del Comité de Normas preparará un informe sobre las actividades del Comité de Normas para la reunión anual de la CIMF.

El Comité de Normas aprobará los informes antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CIMF y de las ORPF.

### **Artículo 8. Idioma**

Las actividades del Comité de Normas se desarrollarán en inglés.

### **Artículo 9. Enmiendas**

La CIMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al Mandato, según sea necesario.